



Arauca, Arauca, 28 de febrero de 2020.

Asunto : **Auto concede recurso de apelación**
Radicado No. : 81001 3331 001 2017 00453 00
Demandante : Pedro Andrés Cubillos Bolívar
Demandado : Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional
Medio de control: : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

1. Mediante auto del día 29 de enero de 2020 (fls.23 a 26), este despacho decidió decretar la suspensión de la resolución No. 209766 del 31 de marzo de 2016, cuya decisión se notificó por esta el 16 de enero de 2020.
2. El apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación (fls.33-37 c. medidas) en tiempo, por cuanto la radicó dentro de los 3 días siguientes a la notificación del auto, esto es, el día 03 de febrero de 2020, conforme al inciso 2 del artículo 244 del CPACA.
3. Así las cosas, como de acuerdo al artículo 236 del CPACA, son apelables los autos que «*decreten una medida cautelar (...)*»; el Despacho concederá el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, en contra de Auto que decretó una medida cautelar con fecha del 29 de enero de 2020.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, remítase al superior copia completa del cuaderno de medidas cautelares con cargo al recurrente, quien deberá sufragar el costo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de declararse desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **033** de fecha **02 de marzo de 2020**.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez